

**EI CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ORELLANA**

Que, el art. 238 de la constitución de la República, prevé lo siguiente:

ART. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 263 inciso final de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen en favor de los consejos provinciales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas.

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé el procedimiento para la aprobación de ordenanzas.

Que, el consejo provincial de Orellana, en sesiones de 25 de septiembre y 30 de octubre de 2012, aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, en el cual en su Art. 3 inciso final dispone: "E el Consejo Provincial se reunirá ordinariamente el último día martes d cada mes, a las 14h30, en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o en el lugar que haya previsto la o el ejecutivo Provincial.

Que, el último día martes previsto en el Art. 3 de la ordenanza antes indicada pudiera coincidir como un día feriado o festivo.

Que, los señores Consejeros Provinciales consideran que el establecer las 14h30 del ultimo día martes como hora de reunión de las sesiones ordinarias no les permite atender los despachos que tiene a cargo, y debe considerarse las distancias de donde tienen que trasladarse.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **COOTAD**.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Página 1 de 3

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

Art. 1.- En el inciso quinto del artículo 3, sustitúyase "14h30" por 17h30

Art. 2.- Al final del artículo 3, adiciónese el siguiente inciso:

En el caso de que el último día martes de cada mes previsto en el inciso anterior coincida con un día festivo o feriado, la sesión ordinaria se llevará a efecto el penúltimo día martes del mes correspondiente."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo provincial.

SEGUNDA.- PUBLICACION: Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Orellana a los 27 días del mes de agosto de 2019.



PREFECTURA
GADPO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



SECRETARÍA GENERAL
GADPO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Antonio Fiel Portilla
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de julio y 27 de agosto de 2019.



Dr. Marco Antonio Fiel Portilla
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL
GADPO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL, COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido;

Página 2 de 3

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 28 de agosto de 2019.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 28 de agosto del 2019.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL